

Normas Generales
PODER EJECUTIVO
Ministerio de Hacienda
Servicio de Impuestos Internos
Dirección Nacional

DISPONE DISTRIBUCION DE FORMULARIO 29 DE DECLARACION Y PAGO SIMULTANEO MENSUAL

(Resolución)

Núm. 3.156 exenta.- Santiago, 27 de mayo de 1998.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32º del Código Tributario y en el artículo 5º de la ley Nº19.398; y, teniendo presente, además, lo establecido en la

letra b) del artículo 7º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1º del DFL Nº 7 del Ministerio de Hacienda, de 1980, y en la resolución Nº Ex-3.300, de 7 de julio de 1997, de esta Dirección Nacional; y,

Considerando: Que, a partir del 1º de junio de 1998, el Servicio de Impuestos Internos tendrá a su cargo la distribución y entrega del Formulario Nº29 Declaración y Pago Simultáneo "Mensual".

Resuelvo:

A contar del 1º de junio de 1998, la Dirección Nacional de este Servicio tendrá a su cargo la distribución del Formulario 29 de Declaración y Pago Simultáneo "Mensual" a las Direcciones Regionales y demás unidades dependientes de éstas.

A su vez, desde esa misma fecha, las Direcciones Regionales y unidades de su dependencia, procederán a la entrega del citado Formulario 29 a los contribuyentes que lo soliciten.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Javier Etcheberry Celhay, Director.

Dirección Regional Metropolitana
Santiago Oriente

DELEGA EN FUNCIONARIOS QUE INDICA FACULTADES DE CONOCER Y RESOLVER DENUNCIAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS

(Extracto)

Mediante la resolución Nº Ex. 87 de 27.05.1998, el infrascrito delegó en el abogado de la Unidad de Nuñoa, y en el jefe de dicha Unidad, en subsidio, las facultades señaladas en las resoluciones del Director del Servicio Nºs. 5.277, de 23 de octubre de 1997, 5.458, de 31 de octubre de 1997 y Nº2.958 de 19 de mayo de 1998.- Bernardo Seaman González, Director Regional.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

AMPLIA HORARIO DE RESTRICCIÓN VEHICULAR Y DISPONE DIGITOS ADICIONALES QUE INDICA, PARA LOS DIAS 03 Y 04 DE JUNIO DE 1998

(Resolución)

Núm. 498 exenta.- Santiago, 2 de junio de 1998.- Visto: Lo dispuesto por los artículos Nºs 113 y 118 de la ley Nº18.290; la resolución Nº59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y lo dispuesto en los Art. Nº1º y 19º Nº8 de la Constitución Política de la República de Chile, y

Considerando:

- 1º La necesidad de controlar el aumento de la contaminación atmosférica, provocado en parte importante por los vehículos motorizados que circulan por las vías de la provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto;
- 2º La necesidad de dar cumplimiento al Plan de la Dirección Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, establecido para los períodos de Alerta;
- 3º El informe para Gestión de Episodios de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de fecha 02 de junio del presente año, del cual se desprende la necesidad de decretar medidas para enfrentar el período de Alerta.

Resuelvo:

1º Ampliase, para los días miércoles 03 y jueves 04 de junio del año en curso, el horario de restricción establecido en el Resolución 2º de la resolución exenta Nº 243/98, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, para los automóviles, station wagons o similares, y taxis, cualquiera sea la modalidad de servicio que presten, al comprendido entre las 06:00 y 21:00 horas.

2º Prohibese, los días miércoles 03 y jueves 04 de junio del año en curso, adicionalmente a lo establecido por la resolución exenta Nº 243/98, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, la circulación de los vehículos motorizados de dos o más ruedas cuyo último dígito de su placa patente sea 7 ó 3 para el día 03 y 2 u 8 para el día 04, en las áreas y horarios que a continuación se indican:

	Tipo de Vehículo	Area de Restricción	Horario
A	Automóviles, station wagons y similares, motocicletas y similares y taxis cualquiera sea la modalidad de servicio.	En la provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto.	Desde las 06:00 a las 21:00 hrs.
B	Transporte de Carga	Interior del perímetro definido por la Circunvalación Américo Vespucio.	Desde las 06:00 a las 21:00 hrs.
C	Locomoción Colectiva No Licitada	Todas las vías públicas de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.	Desde las 06:00 a las 21:00 hrs
D	Locomoción Colectiva Licitada y Servicios Metrobús urbanos	Todas las vías públicas de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.	Desde las 10:00 a las 17:00 hrs.

3º Prohibese, adicionalmente a lo señalado en la letra B), del numeral 2º de la presente resolución, los días miércoles 03 y jueves 04 de junio del año en curso, la circulación de todo vehículo de carga que transporte escombros, arena, ripio, tierra u otros análogos que puedan producir polvo, tales como cemento, yeso, etc., entre las 06:00 y las 21:00 hrs., en la provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto, exceptuando a aquellos que lo transporten húmedo y tapado con carpas.

4º Para la Locomoción Colectiva Licitada aplíquese, al porcentaje de disminución de frecuencia dispuesto por el D.S. Nº 272/96, los dígitos correspondientes a esta resolución.

5º Estarán exceptuados de esta Restricción adicional todos los vehículos considerados en el Nº5 de la resolución exenta Nº243/98, salvo los que se encuentren señalados en la letra d), de dicha resolución. Respecto de los vehículos señalados en la letra d) de la resolución antes citada, sólo se aplicará la restricción adicional que aquí se establece, a aquellos que realicen servicios identificados como urbanos.

Anótese y publíquese.- Antonio Dourthé Castrillón, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 03 DE JUNIO DE 1998

Tipo de Cambio \$ Paridad Respecto
(Nº 6 del C.N.C.I.) US\$

Dólar EE.UU. *	455,68	1,000000
Dólar Canadá	313,66	1,452800
Dólar Australia	280,16	1,626500
Dólar Neozelandés	238,78	1,908400
Libra Esterlina	746,89	0,610100
Marco Alemán	256,23	1,778400
Yan Japonés	3,28	138,840800
Franco Francés	76,42	5,962700
Franco Suizo	308,25	1,478300
Franco Belga	12,43	38,668700
Florin Holandés	227,35	2,004300

Lira Italiana	0,26	1751,464300
Corona Danesa	67,27	6,774000
Corona Noruega	60,85	7,489000
Corona Sueca	58,53	7,785500
Peseta	3,02	151,025000
Renminby	55,04	8,279800
Schilling Austria	36,42	12,512200
Markka	84,24	5,409300
ECU	505,36	0,901700
DEG	609,11	0,748109

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, Junio 02 de 1998.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I,

Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$472,00 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 2 de junio de 1998.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MODIFICA ORDENANZA SOBRE SERVICIO DOMICILIARIO DE ASEO

Mediante decreto alcaldicio exento Nº 509, de 27 de mayo de 1998, la I. Municipalidad de Independencia modificó Ordenanza Nº 003, de 15-12-98, sobre Servicio Domiciliario de Aseo, en el sentido de agregar el siguiente artículo transitorio:

Artículo 3º.- El plazo para pagar la primera cuota del año 1998 se proroga, por esta vez, hasta el 15 de junio de 1998.- Antonio Garrido Mardones, Alcalde.